

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000087

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

07 ENE. 2022

Visto, el Expediente N° 2108776-2022 Documento N° 3325949-2022, el Informe Técnico N° 00209-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH Informe Escalafonario N° 001473-2021-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00209-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 31 de diciembre del 2021, a favor del Servidor Pedro Marcelo RAMIREZ PALACIOS;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 001473-2021-UGEL N°.09-HUAURA del servidor Pedro Marcelo RAMIREZ PALACIOS, pertenece al Régimen de Pensiones – SNP;

Que, según el Informe Escalafonario N° 001473-2021-UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el servidor Pedro Marcelo RAMIREZ PALACIOS, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015588851
D.N.I.	: 15588851
Fecha de nacimiento	: 02-12-1956
Régimen de Pensiones	: SNP
Centro Laboral	: CETPRO SAN ANTONIO DE PADUA
Lugar	: Santa María
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: ETP
Escala Magisterial	: Tercera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: RD USE N° 454-1989
Tiempo de Servicios	: 33 años, 06 meses y 10 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Artículo 114° **estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 0209-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, ALH, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0094-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

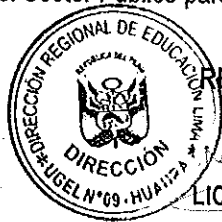
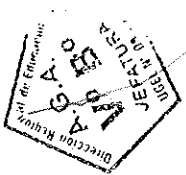
ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre del 2021, al Lic. Pedro Marcelo RAMIREZ PALACIOS, Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas en el CETPRO San Antonio de Padua, reconociéndole (33) años, (06) meses y (10) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Pedro Marcelo RAMIREZ PALACIOS, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S. N° 004-2013-ED, y el Informe Escalafonario N° 01473-2021-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 00209-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH.

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,880.36	S/. 403.25	S/. 13,710.51

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. MARIA LUISA SARAVIA ANTON

Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

